



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 0572 DE 23 ABR. 2013

()

Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación del 05 de febrero de 2013, complementada el 12 de marzo de 2013, a través de apoderado especial las empresas ACESCO DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A., representativas de la rama de producción nacional presentaron solicitud de apertura de investigación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China.

Que la anterior solicitud fue realizada con el objeto de obtener la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC) y el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), a las importaciones de lámina lisa galvanizada, las cuales han registrado un notorio incremento durante los últimos tres años y están ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional colombiana del producto referido.

Que determinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 2550 de 2010, mediante oficio del 19 de marzo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, recibió de conformidad la solicitud de investigación por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, presentada por el apoderado especial de las empresas ACESCO DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A., representativas de la rama de producción nacional.

Que conforme a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2550 de 2010, las investigaciones por dumping deben ser adelantadas en interés general. Los derechos antidumping tienen un propósito correctivo y preventivo frente a la causación del daño importante, de la amenaza del daño importante o del retraso importante de una rama de producción, siempre que exista relación con la práctica desleal, y de modo general para cualquier importador de los productos sobre los que tales derechos recaen.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Decreto, en la determinación del mérito para iniciar una investigación por dumping debe evaluarse que la solicitud sea presentada oportuna y debidamente fundamentada por quien tiene legitimidad para hacerlo y se evidencie la existencia de pruebas que constituyan indicios suficientes del "dumping"; la existencia del daño o la amenaza o el retraso y de la relación causal entre estos elementos.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

Que acorde con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, debe convocarse mediante aviso en el Diario Oficial y enviar cuestionarios a los interesados en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten pruebas pertinentes, dentro de los términos allí dispuestos.

Que tanto los análisis adelantados por la autoridad investigadora, como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la presente investigación se encuentran en el expediente D-215-22-64 que reposa en la Subdirección de Prácticas Comerciales, para ser consultado por los interesados en su versión pública.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28, en el párrafo segundo del parágrafo del artículo 99 del Decreto 2550 de 2010 y en el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenar la apertura de la investigación por dumping.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 2550 de 2010, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación de indicios suficientes para la apertura de la investigación administrativa, los cuales se encuentran contenidos con mayor detalle en el Informe Técnico de Apertura que reposa en el expediente D-215-22-64.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 Descripción del producto objeto de la investigación

De acuerdo con la información suministrada por los peticionarios, el producto objeto de la presente investigación es lámina lisa galvanizada, producto plano de acero recubierto de zinc (galvanizado), o recubierto en aleación de Hierro-Zinc (Galvano - recocido) por proceso de inmersión en caliente, presentada en bobinas o láminas cortadas.

Lámina lisa galvanizada clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00

Según el Arancel Nacional de Aduanas, (Decreto 4927 de 2011), el producto objeto de investigación tiene el siguiente código y descripción:

Código	Descripción
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.
	- Cincados de otro modo:
7210.49.00.00	- - Los demás

La unidad de medida aplicable a la subpartida que clasifica el producto investigado es la tonelada, la cual es utilizada a nivel internacional.

Nombre Comercial: Lámina lisa galvanizada se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00.
Nombre Técnico: Acero galvanizado por inmersión en caliente (HDG).

Características físicas y químicas: La lámina lisa galvanizada es un producto plano de acero recubierto de zinc (galvanizado), o recubierto en aleación de Hierro-Zinc (Galvano - recocido) por proceso de inmersión en caliente, presentada en bobinas o láminas cortadas. Es producido en varios pesos (masa) de recubrimiento de Zinc o aleaciones de Hierro-Zinc o designaciones de recubrimientos, disponibles en un número de designaciones, grados y clases en cuatro categorías generales que son designadas por ser compatibles con los diferentes requisitos de aplicación.

La aleación Hierro - Zinc, es un recubrimiento gris opaco sin ningún patrón de flor, el cual es producido en los procesos de planos de acero recubierto de zinc por inmersión en caliente. El recubrimiento de aleación Hierro - Zinc es compuesto enteramente de aleaciones intermetálicas que se obtiene al someter a un tratamiento térmico los productos planos de acero por inmersión en caliente en un baño fundido de zinc. Este tipo de recubrimiento es adecuado para pintura inmediata sin tratamiento posterior excepto la limpieza normal.

El recubrimiento en Zinc puede ser:

- G40 (122g/m²)
- G60 (183g/m²)

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

G90 (275g/m²)

El espesor de la lámina lisa va desde 0.12 mm hasta 2.0 mm; las bobinas se suministran en anchos de 900mm, 914mm, 1000mm y 1220mm x 2000mm, el peso puede estar entre 2,0 y 10 toneladas. La dimensión estándar de la lámina cortada es de 1000mm x 2000mm o de 1220mm x 2440mm, con un peso de 2,0 y 3,5 toneladas. También se producen materiales de 900mm de ancho.

La calidad del producto puede ser comercial, estructural, embutido y formado.

La lámina lisa tiene cuatro tipos de acabado:

Flor regular: La lámina queda con la forma del cristal de zinc a la vista.

Pasivado: Se aplica una película de pasivado (solución química a base de cromo secada al horno) para proteger el material durante el almacenamiento y transporte.

Con tensionivelado: Se aplica una nivelación por tensión para aliviar las tensiones térmicas residuales del recocido y eliminar el flutting.

Skin Pass: Se da un acabado a la superficie de la lámina que permite un mejor anclaje de la pintura en un proceso posterior.

Adicionalmente, manifiesta el apoderado especial de la peticionarias, que dicho producto es producido según los requerimientos de espesor en 001 mm (0,001 pulgada), el espesor incluye el material base y el recubrimiento, según la norma técnica nacional NTC 4011.

Que el producto nacional, además de cumplir con la norma NYC 4011, cumple con las normas técnicas internacionales ASTM A 653 y ASTM A 924.

La lámina lisa galvanizada se utiliza en general en diversas aplicaciones industriales y para la construcción. Se puede emplear como producto terminado o como producto intermedio, por ejemplo en la fabricación de cubiertas arquitectónicas, flejes entrepisos metálicos, perfiles, cerramientos, ductos canales, galpones y silos. En el sector metalmecánico puede utilizarse en la elaboración de contenedores refrigerados y especiales, gabinetes, defensas viales, señalización, barandas, así como en la línea blanca en donde se utiliza cortada.

La materia prima utilizada para la producción del producto es el acero laminado en frío en la presentación C.R: Material COLD ROLLED.

Además de la anterior materia prima, en el proceso de galvanización en caliente se utilizan: Zinc, aluminio, agua y equipos como ventiladores, hornos de recocido, cizalla de corte rotatoria vectorial, entre otros.

1.2 Similitud

Para demostrar la similitud entre los productos de fabricación nacional y los importados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, literal q) del Decreto 2550 de 2010, se tomó en cuenta el concepto mediante el cual el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, a través de memorando GRPBN del 19 de abril de 2013, conceptuó que de acuerdo con las características físicas, químicas, proceso de producción, normas técnicas y usos consignados en la solicitud, se concluye que existe similitud entre la lámina lisa galvanizada de producción nacional y la importada de la República Popular China.

También las empresas peticionarias, además de las descripciones detalladas del proceso productivo, presentaron normas técnicas nacionales e internacionales, catálogos del producto investigado de las dos empresas, registro fotográfico de lámina lisa galvanizada proveniente de la República Popular China.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por las peticionarias y el concepto técnico del Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2550 de 2010 y el párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping de la OMC, los productos nacionales y los importados son similares.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

1.3 Representatividad

Según lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, las empresas peticionarias ACESCO DE COLOMBIA – ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A., representan el 88% y el 12% respectivamente, es decir, el 100% de la producción nacional, dicha información se encuentra soportada en los anexos allegados con la solicitud de apertura de la investigación Nos. 9 (aportado con carácter confidencial), 10,11 y 12 correspondientes a cuadros sobre volúmenes de producción nacional, registros de producción nacional y certificación de la Cámara de FEDEMETAL de la ANDI. Adicionalmente, anexan carta de apoyo de la Cámara de Fedemetal de la ANDI, asociación a la cual se encuentran afiliadas las empresas peticionarias.

En relación con la representatividad de la producción nacional, la Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante memorando SPC-329 del 17 de abril de 2013, solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales información sobre los registros de producción nacional vigentes para lámina lisa galvanizada clasificada por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, por parte de las empresas ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A., y la indicación de la fecha de inscripción o renovación y de vencimiento del registro.

El Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales con memorando GRPBN del 19 de abril de 2013, informó a la Subdirección de Prácticas Comerciales que los registros de producción nacional para lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, se encuentran vigentes para las empresas ACESCO S.A.S y CORPACERO S.A.

En este sentido, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 26 del Decreto 2550 de 2010 sobre la representatividad, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

1.4 Notificaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2550 de 2010, mediante oficio No. 2-2013-005487 del 20 de marzo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior notificó al Embajador de la República Popular China, la evaluación del mérito para la apertura de una investigación por supuesto dumping en las importaciones de Colombia de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL MERITO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE LAMINA LISA GALVANIZADA CLASIFICADA EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7210.49.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

2.1 EVALUACIÓN DE INDICIOS DE DUMPING

2.1.1 Determinación del dumping

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 26 del Decreto 2550 de 2010, el cual establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas que constituyan indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Sobre el particular, cabe agregar que aunque Colombia reconoce el ingreso de la República Popular China a la OMC desde finales de 2001, aún no se ha otorgado el estatus de economía de mercado a este país, por lo cual siguiendo lo establecido en el párrafo 15 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, se considera que ese país se encuentra en el período de transición en el cual se espera que su economía se ajuste a las condiciones de mercado.

En este orden, para el cálculo del margen de dumping, el peticionario se acogió a la metodología propuesta en el artículo 15 del Decreto 2550 de 2010, en donde se señala que, en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno – país sustituto

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China"

– o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora. Para efectos de lo anterior, presentó a Brasil como país sustituto.

2.1.2 Periodo de análisis para la evaluación de indicios de dumping

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses, ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. En este orden, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el 19 de marzo de 2013, el periodo de análisis del dumping corresponde al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2012 y 19 de marzo de 2013. No obstante, de acuerdo con la información que razonablemente tuvo a su alcance el peticionario, se precisa que el periodo a considerar en la apertura de la investigación es el comprendido entre marzo y diciembre de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 2550 de 2010, así como en el documento "Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitido en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual "...el periodo de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación".

2.1.3 Determinación del valor normal

La metodología de análisis para obtener el valor normal se encuentra ampliamente detallada en el Informe Técnico de Apertura, que fundamenta la presente resolución.

La determinación del valor normal de la lámina lisa galvanizada se calculó a partir de precios de un tercer país comparable, como Brasil, consultando el precio de venta para consumo interno en dicho país, de acuerdo con estudio contratado por los peticionarios y realizado por la firma SETEPLA TECNOMETAL a partir de facturas de venta y cotizaciones de las empresas productoras brasileras SIDERURGICAS DE MINAS- USIMINAS, ARCELORMITTAL y SIDERURGICA NACIONAL y de cotizaciones de las empresas distribuidoras, ACOS GLOBO LTDA, DISTRIBUIDORA DE HIERRO Y ACERO – ALDIFER, MOPA INDUSTRIA Y COMERCIO LTDA, PRODUCTOS SIDERURGICOS LTDA y LAMINADOS LTDA.

Realizado el análisis del estudio, se determinó que el valor normal determinado por la firma SETEPLA TECNOMETAL y, en su defecto, el calculado por los peticionarios en el mercado interno de Brasil, fue obtenido únicamente hasta septiembre de 2012, por lo tanto, no contempla las cotizaciones de las empresas productoras brasileras del 14 de noviembre de 2012 en el caso de ARCELORMITTAL y 10 de diciembre de 2012 en el de SIDERURGICA NACIONAL.

Por lo anterior, la autoridad investigadora consideró para esta etapa determinar el valor normal de la lámina lisa galvanizada, únicamente a partir de la factura de venta de una de las empresas productoras brasileras de fecha 20 de julio de 2012, para la cual el peticionario allegó adicionalmente cotización de los valores concernientes a fletes y servicios portuarios, para los respectivos ajustes (anexo 23 de la solicitud), reportados por la misma empresa.

En este sentido para esta etapa, se tomó el precio de 2.754,14 reales/tonelada indicado en la factura mencionada, el cual se deflactó por el Índice de Precios al Consumidor mensual de Brasil, publicado por Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística para el periodo marzo a diciembre de 2012, para obtener un valor promedio de 2.763 reales/tonelada, al cual se sumó el valor de 14 reales en promedio por concepto de ajustes por fletes y servicios portuarios, correspondiente al promedio del periodo marzo a septiembre de 2012, que hace parte del periodo del dumping, arrojando un valor de 2.777 reales/tonelada.

El valor normal estimado es de 2.777 reales/tonelada, se convirtió a dólares americanos aplicando la tasa de cambio promedio de 2,0052 reales por dólar, para el periodo marzo a diciembre de 2012, fuente Banco Central de Brasil, obteniendo un valor normal FOB de 1.385 USD/ tonelada.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

2.1.4 Determinación del precio de exportación

Colombia del producto objeto de investigación originario de la República Popular China.

Para calcular el precio FOB USD/tonelada promedio ponderado transacción por transacción de la lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originaria de la República Popular China, durante el periodo marzo a diciembre de 2012, se consultó la información de la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, excluyendo las importaciones efectuadas por los Sistemas Especiales de Importación y Exportación y las que registran valor FOB de cero (0). No se encontraron declaraciones de importación de las empresas peticionarias durante el periodo consultado.

De acuerdo con lo anterior, el precio de exportación de lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China, es de 784 USD/tonelada.

2.1.5 Cálculo del margen de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China

Para obtener el margen de dumping absoluto y relativo en las importaciones de lámina lisa galvanizada clasificadas en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, al valor normal se restó el precio de exportación.

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en términos FOB, se observa que el precio de exportación de las importaciones de lámina lisa galvanizada clasificadas en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, se sitúa en 784 USD/tonelada, mientras que el valor normal es de 1.385 USD/tonelada, arrojando un margen absoluto de dumping de 601 USD/tonelada, equivalente a un margen relativo de 76,66% con respecto al precio de exportación de lámina lisa galvanizada.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen indicios de la práctica de dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China. De todas maneras, la autoridad investigadora considera necesario profundizar en los análisis del dumping en el transcurso de la investigación.

2.2 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.2.1 Metodología para el análisis de daño importante y relación causal

La metodología para el análisis de daño está ampliamente desarrollada en el Informe Técnico de Apertura que reposa en el expediente D-215-22-64. El periodo de recopilación de datos para la determinación de la existencia de daño normalmente es de tres (3) años, sin embargo, para la presente investigación se realizaron comparaciones del segundo semestre de 2012 con respecto al promedio de lo ocurrido en los cinco (5) semestres consecutivos de 2010 hasta el primer semestre de 2012, debido a que a la fecha del recibo de conformidad de la solicitud, las empresas peticionarias solamente contaban con información correspondiente a seis (6) meses del periodo del dumping y de las variables tanto económicas, como financieras.

2.2.2 Evolución del mercado colombiano de lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00.

El comportamiento semestral indica que durante el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, la demanda nacional de lámina lisa galvanizada creció 24,49%.

Este incremento se explica por mayor autoconsumo de los peticionarios, mayor volumen de importaciones investigadas y mayores importaciones de los demás países. Por su parte las ventas de los productores nacionales cayeron.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

2.2.3 Comportamiento del CNA – Participaciones

El consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada, en el periodo previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, en adelante investigadas, presentó comportamiento creciente, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2010 y 2011. Luego, durante el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping crece 12,58%, con respecto al primer semestre del mismo año, nivel más alto de todo el periodo observado.

La participación de las importaciones investigadas durante el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la República Popular China presentan comportamiento creciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2011, momento en el cual desciende 6.36 puntos porcentuales, comparado con el semestre inmediatamente anterior. Luego, en el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping, su participación aumentó a 4.08 puntos porcentuales, al compararlo con el semestre anterior, ubicándose en la tasa de participación más alta de todo el periodo observado.

Por su parte, la participación de las importaciones de los demás orígenes durante el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la República Popular China presentan comportamiento creciente hasta el primer semestre de 2011, con incrementos de 0.23 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010 y 4.18 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011, comportamiento que contrasta con los descensos de 0.79 y 10.01 puntos porcentuales registrados en el segundo semestre de 2011 y primero de 2012, respectivamente. Durante el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping, obtienen la segunda tasa de participación más baja de todo el periodo analizado.

La participación de las ventas de los productores nacionales peticionarios presenta comportamiento contrario al registrado por los demás orígenes, es decir desciende su participación en el segundo semestre de 2010 y primero de 2011 en 3.18 y 2.13 puntos porcentuales e incrementan su participación durante el segundo semestre de 2011 y primero de 2012 en 0.99 y 2.50 puntos porcentuales en su orden. Para el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012, dicha participación desciende 7.41 puntos porcentuales, sin embargo, corresponde a la tasa más baja de todo el periodo analizado.

La participación del autoconsumo de los peticionarios durante el periodo previo a las importaciones con dumping originarias de la República Popular China presenta comportamiento irregular, se destaca el descenso registrado en el segundo semestre de 2010 cuando cae 5.51 puntos porcentuales, comparado con el semestre anterior, registro que contrasta con el incremento de 4.31 puntos porcentuales en el primer semestre de 2011. Luego durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012, dicha participación cae 1.09 puntos porcentuales.

2.2.4 Comportamiento de las importaciones

El análisis se realizó con base en cifras reales de importaciones de lámina lisa galvanizada de la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, fuente DIAN, teniendo en cuenta la evolución semestral correspondiente a los años 2010, 2011, 2012. Dichas cifras fueron depuradas excluyendo las importaciones realizadas por las empresas peticionarias de la investigación Acerías de Colombia - ACESCO & CIA S.A.S y Corporación de Acero - CORPACERO S.A. y las realizadas por la modalidad de sistemas especiales de importación - exportación.

Para establecer el comportamiento de las importaciones, se efectuaron comparaciones del segundo semestre de 2012, periodo crítico o de la práctica del dumping, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, periodo de referencia.

Durante la investigación, la información sobre importaciones se actualizará al primer semestre de 2013, de manera que incluya el periodo completo del análisis de la práctica de dumping.

Para determinar el precio promedio FOB USD/tonelada de lámina lisa galvanizada clasificada por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, se convirtieron los kilos netos a toneladas netas y luego se dividió el valor total USD FOB entre el total de toneladas para cada semestre.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

En adelante la expresión "Demás países" entiéndase como los países diferentes a la República Popular China.

Las importaciones totales de lámina lisa galvanizada, presentan comportamiento creciente durante el período de análisis, con excepción del segundo semestre de 2011 y primero de 2012, en los cuales se presenta una caída del 1,42% y del 20,87%, respectivamente, con relación al semestre inmediatamente anterior. Pasan de 16.701 toneladas en el primer semestre de 2010 a 25.935 en el primero de 2011, para luego descender a 20.231 en el primer semestre de 2012. Durante el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping, dichas importaciones aumentan en un 67,98% con respecto al semestre anterior, alcanzando el mayor volumen importado para el periodo analizado, es decir 33.984 toneladas.

Volumen total de importaciones de lámina lisa galvanizada: De acuerdo con el análisis realizado por la Subdirección de Prácticas Comerciales, se advierte que al comparar el volumen total de importaciones de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012, periodo del dumping, con el volumen promedio del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa un incremento del 51.60%, que equivale a 11.567 toneladas, al pasar de 22.418 toneladas a 33.984.

Volumen de Importaciones Investigadas: El volumen de importaciones de lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China, durante el periodo de análisis presenta tendencia creciente al pasar de 1.440 toneladas en el primer semestre de 2010 a 9.923 en el primero de 2012, con excepción del primer semestre de 2011, cuando presentaron una caída del 57,03% con respecto al semestre anterior, al pasar de 9.251 toneladas a 3.976. En el segundo semestre de 2012, periodo del dumping, se incrementan en un 66,76% con respecto al semestre anterior, alcanzando el mayor volumen importado en el periodo analizado, 16.548 toneladas.

Las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de los demás países, en general presentan comportamiento creciente durante el período de análisis, alcanzando el mayor volumen en el primer semestre de 2011 con 21.960 toneladas. No obstante, presentaron caídas en el segundo semestre de 2010, 2011 y primero de 2012 cuando se registró el volumen más bajo con 10.308 toneladas. Durante el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping, dichas importaciones aumentan en un 69,15% con respecto al semestre anterior, alcanzando un volumen 17.437 toneladas.

El mercado de importados de lámina lisa galvanizada, durante el periodo investigado, se caracteriza porque la República Popular China gana participación. De 8,62% de participación en el primer semestre de 2010, pasó a cerca del 49,00% en el primer y segundo semestre de 2012, mientras tanto los demás países, en el mismo periodo, pasaron de tener el 91,38% al 51,00%.

Al comparar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de lámina lisa galvanizada, según su origen, del segundo semestre de 2012 periodo del dumping, con el volumen promedio del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, las importaciones de la República Popular China crecieron en 21,85 puntos porcentuales, al pasar de 26,85% a 48,69%, los cuales perdieron los demás países, al pasar de 73,15% a 51,31%.

Precio FOB de las importaciones totales: El precio FOB USD/ tonelada de las importaciones totales de lámina lisa galvanizada en general tuvo un comportamiento creciente entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, con excepción de lo sucedido en el primer y segundo semestre de 2012, cuando cae 10,53% y 3,13%, respectivamente, con relación al semestre anterior. Dicho precio pasa de 804 USD/ tonelada en el primer semestre de 2010 a 974 USD/ tonelada en el segundo de 2011, para luego descender a 872 USD/ tonelada en el primer semestre de 2012. Durante el segundo semestre de 2012, periodo del dumping, continúa descendiendo hasta 844 USD/ tonelada, lo que equivale a una caída de 3,13%, respecto del semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el precio FOB de las importaciones totales del segundo semestre de 2012, periodo del dumping con el precio promedio del periodo referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primer semestre de 2012, se observa una disminución del precio de 5,64%, equivalente en términos absolutos a 50 USD/tonelada, al pasar de 894 USD/tonelada a 844.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

Precio FOB de las importaciones investigadas de lámina lisa galvanizada: El precio FOB USD/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, durante el periodo investigado, se caracteriza por ser menor que el de los demás países, y en general, por mantener precios similares en 2010 y 2012, que fluctuaron entre 788 y 792 USD/tonelada. No obstante, en particular se destacan los crecimientos con respecto al semestre anterior, de 10,81% registrado en el primer semestre de 2011 cuando el precio logra ubicarse en 874 USD/tonelada y de 2,33% en el segundo semestre del mismo año cuando el precio fue de 894 USD/tonelada. Durante el segundo semestre de 2012, periodo del dumping, el precio cae 0,46%, con respecto al semestre anterior, registrando un precio de 788 USD/tonelada.

El precio FOB USD/tonelada de lámina lisa galvanizada originaria de los demás países, durante el mismo periodo, en general crece. Pasa de 805 USD/tonelada en el primer semestre de 2010 a 948 en el primer semestre de 2012, registrando el precio más alto en el segundo semestre de 2011, con 996 USD/tonelada. Durante el segundo semestre de 2012, periodo del dumping, el precio cae 5,36%, con respecto al semestre anterior, registrando un precio de 897 USD/tonelada.

Diferencia porcentual del precio promedio semestral FOB USD/Tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada investigadas, frente a los demás países: Al comparar el precio FOB USD/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China del segundo semestre de 2012, periodo del dumping, con el precio promedio del periodo referente comprendido entre primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa un descenso de 4,82%, que equivale a 40 USD/tonelada, al pasar de 828 USD/tonelada a 788. Se destaca que el precio FOB USD/tonelada de las importaciones de la República Popular China durante todo el periodo analizado, es menor que el de los demás países.

Los precios FOB USD/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de los demás países, al comparar los mismos periodos, cayeron 3,60%, que equivale a 34 USD/tonelada, al pasar de 931 USD/tonelada en el periodo referente a 897 en el periodo del dumping. México, el segundo origen de las importaciones de lámina lisa galvanizada durante el periodo analizado, registró un precio FOB promedio de 931 USD/tonelada.

Las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China, a lo largo del periodo analizado compiten con precios inferiores, generando diferencias a su favor al comparar el precio de dicho país con el de los demás proveedores internacionales. De hecho, durante el citado periodo la diferencia promedio semestral a favor de China fue de 10,94%. Diferencia que pasó de 10,70% en promedio en el periodo referente comprendido entre primer semestre de 2010 y el primero de 2012 a 12,16% en el segundo semestre de 2012, periodo del dumping.

2.2.5 Comportamiento de los indicadores económicos y financieros

Variables económicas que presentaron daño importante: Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el presente documento a nivel semestral, correspondiente a la línea de producción de lámina lisa galvanizada, se encontró indicios de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

Volumen de ventas nacionales: El volumen de ventas nacionales de lámina lisa galvanizada durante el periodo analizado presenta comportamiento decreciente, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de los años 2011 y 2012, momentos en los cuales creció 10,42% y 20,50% al compararlo con los semestres inmediatamente anteriores.

La comparación del volumen de ventas nacionales del segundo semestre de 2012, frente al promedio registrado durante el primer semestre de 2010 a primer semestre de 2012, muestra descenso de 4,37%.

Estos resultados muestran descenso del volumen de ventas nacionales de lámina lisa galvanizada en el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno: La participación del volumen de importaciones investigadas con relación al volumen de producción de lámina lisa galvanizada orientada al mercado interno, presenta comportamiento creciente durante el periodo de análisis, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2011. Durante el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping ésta participación aumentó 5.00 puntos porcentuales, para ubicarse en la tasa de participación más alta de todo el periodo observado.

La participación del volumen de importaciones investigadas con relación al volumen de producción de lámina lisa galvanizada orientada al mercado interno en el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, se incrementó en 8.51 puntos porcentuales.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas con relación al volumen de producción de lámina lisa galvanizada destinada al mercado interno en el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de inventario final de producto terminado: En general el volumen de inventario final de producto terminado de lámina lisa galvanizada presenta comportamiento creciente durante el periodo analizado, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2010 y primero de 2012, momentos en los cuales desciende 7,46% y 36, 14% respectivamente. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012, se presenta acumulación de inventario de 52,62% al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de inventario final de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y primero de 2012, aumentó 17,49%, en el periodo del dumping.

Estos resultados muestran desempeño negativo el volumen de inventario final de producto terminado de lámina lisa galvanizada en el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Empleo directo: El empleo directo de los trabajadores vinculados a la rama de producción nacional de lámina lisa galvanizada, en general registró comportamiento decreciente, excepto por lo observado en el primer semestre de 2012. En particular durante el segundo semestre de 2012, periodo de la práctica del dumping, se observa un descenso de 5,52%, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

El empleo directo del primer semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, se redujo en 1,97%, en el segundo semestre de 2012.

Las anteriores cifras evidencian desempeño negativo del nivel del empleo directo de la rama de producción nacional de lámina lisa galvanizada, en el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los primeros cuatro semestres. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real implícito: El precio real implícito por tonelada de lámina lisa galvanizada en general tuvo comportamiento decreciente entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2010, momento en el cual crece 1,51% con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el precio real implícito del segundo semestre de 2012, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 y primero de 2012, se observa reducción de 9,01%, en el segundo semestre de 2012.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el periodo analizado, y en especial, en el periodo de la práctica del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue de 3.17% en 2010, 3,73% en 2011 y 2,44% en 2012. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada, tuvo en general tendencia descendente entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, con excepción de lo registrado en el segundo semestre de 2011 y primero de 2012, cuando crece 0.99 puntos porcentuales y 2.50 puntos porcentuales, al compararlos con los semestres inmediatamente anteriores. Luego durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012, desciende 7.41 puntos porcentuales, comparado con el semestre anterior.

Al comparar la participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional frente al consumo nacional aparente del segundo semestre de 2012, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 el primero de 2012, se observa reducción de 6.31 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación del mercado de las ventas de los productores nacionales de lámina lisa galvanizada durante los periodos analizados, y en especial en el periodo de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada, tuvo en general tendencia creciente entre el primer semestre de 2010 y el segundo de 2012, con excepción de lo registrado en el primer semestre de 2011, cuando cae 6.36 puntos porcentuales al compararlos con el semestre inmediatamente anterior. Luego, durante el periodo de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012, crece 4.08 puntos porcentuales, comparado con el semestre anterior.

Al comparar la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente del segundo semestre de 2012, con respecto al promedio registrado en el periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa aumento de 6.84 puntos porcentuales.

Las anteriores cifras muestran incremento en el nivel de participación de mercado de las importaciones investigadas de lámina lisa galvanizada con respecto al consumo nacional aparente durante los periodos analizados, y en especial en el periodo del dumping. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ingresos por ventas: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012 cayeron 15,15%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012.

De acuerdo con lo anterior, se encontró indicios de daño importante en los ingresos por ventas de la línea de producción de lámina lisa galvanizada.

Utilidad bruta: La utilidad bruta del segundo semestre de 2012 cae 69,54%, frente al promedio registrado en el período referente.

De acuerdo con lo anterior, se encontró indicios de daño importante la utilidad bruta de la línea de producción de lámina lisa galvanizada.

Utilidad operacional: La utilidad operacional del segundo semestre de 2012 cae 339,57% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente, vale la pena resaltar que a partir del segundo

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

semestre de 2011 no se registra utilidad operacional en ninguno de los periodos analizados sin por el contrario pérdidas operacionales.

De acuerdo con lo anterior, se encontró indicios de daño importante la utilidad operacional de la línea de producción de lámina lisa galvanizada.

Margen de utilidad bruta: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres se pudo establecer que el margen de utilidad bruta presenta tendencia decreciente, con excepción de lo observado en los primeros semestres de 2011 y de 2012. Particularmente en el último semestre analizado, segundo semestre de 2012, muestra descenso equivalente a 3.96 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta se redujo en 9.38 puntos porcentuales, en el periodo del dumping, segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de utilidad operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres se pudo establecer que el margen de utilidad operacional presenta tendencia decreciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2011. Particularmente en el último semestre analizado, segundo semestre de 2012, muestra descenso equivalente a 6.57 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional se redujo en 13.66 puntos porcentuales, en el periodo del dumping, segundo semestre de 2012, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Valor del inventario final de producto terminado: El valor de los inventarios finales de producto terminado presenta incremento para el segundo semestre de 2012 comparado con el promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, equivalente a 22,90%.

De acuerdo con lo anterior, se encontró indicios de daño importante en el valor de los inventarios finales de producto terminado de la línea de producción de lámina lisa galvanizada.

2.3 RELACIÓN CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló en el marco del Decreto 2550 de 2010, que en su artículo 16, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que en la evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación, la autoridad investigadora debe determinar la existencia de pruebas, entre ellas indicios suficientes del dumping, del daño y de la relación causal entre estos dos elementos.

Específicamente este análisis se efectuó para los semestres de los años 2010, 2011 y 2012, periodo en el cual deberá determinarse si las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que evidencien indicios de causar o amenazar con causar daño importante a la rama de producción nacional. Durante la investigación la información sobre importaciones y daño importante se actualizará al primer semestre de 2013, de manera que incluya el periodo completo del análisis del dumping.

En el análisis realizado para evaluar el mérito de la apertura de la investigación solicitada, se encontraron indicios de la práctica del dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China clasificadas en las subpartida 7210.49.00.00, arrojando un margen absoluto de dumping de 601 USD/tonelada, equivalente a un margen relativo de 76,66%.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

Comportamiento del Consumo Nacional Aparente - CNA durante el periodo del dumping

El comportamiento semestral indica que durante el segundo semestre de 2012, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, la demanda nacional de lámina lisa galvanizada es de 24.49%.

Este incremento se explica por mayor autoconsumo de los peticionarios, mayor volumen de importaciones investigadas y mayores importaciones de los demás países. Por su parte las ventas de los productores nacionales cayeron.

Al comparar el volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China del segundo semestre de 2012, comparado con el promedio del periodo comprendido entre el primer semestre de 2010 a primer semestre de 2012, se observa incremento de 174.96% al pasar de 6.018 toneladas a 16.548 toneladas. Por su parte las importaciones de los demás orígenes durante los mismos periodos aumentan 6.32%, al pasar de 16.400 toneladas a 17.437 toneladas en el periodo de la práctica del dumping.

Es importante resaltar que a nivel individual dentro de los demás orígenes de las importaciones de lámina lisa galvanizada se encuentra México, el cual durante el periodo analizado obtiene participaciones del mercado de importados superiores al 44%.

Al comparar el precio USD FOB por tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China del segundo semestre de 2012, comparado con el promedio del periodo comprendido entre primer semestre de 2010 hasta primer semestre de 2012, se observa un descenso de 4.82%, al pasar de USD 828/ tonelada a USD 788/ tonelada. Se destaca que la cotización FOB de las importaciones de la República Popular China durante todo el periodo analizado corresponde a la más baja.

El precio USD FOB por tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de los demás orígenes cayó 3.60%, al pasar de USD 931/ tonelada en el periodo referente a USD 897/ tonelada en el periodo crítico. Por su parte, México el segundo origen de las importaciones de lámina lisa galvanizada, durante el periodo analizado registró un precio FOB promedio de USD 931/ tonelada.

Composición de las variaciones del Consumo Nacional Aparente - CNA: Durante el segundo semestre de 2010, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de lámina lisa galvanizada cayó, debido al descenso del autoconsumo de los peticionarios, seguido de las ventas de los productores nacionales y en menor medida de las importaciones de los demás orígenes. Por su parte, las importaciones investigadas se incrementaron.

Para el primer semestre de 2011, el mercado de lámina lisa galvanizada crece, principalmente por el aumento del autoconsumo de los peticionarios, seguido de las importaciones de los demás orígenes y en menor medida de las ventas de los productores nacionales. En esta ocasión las importaciones investigadas originarias de la República Popular China descendieron.

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de lámina lisa galvanizada se contrajo, por causa del descenso del autoconsumo de los peticionarios, seguido de las importaciones de los demás orígenes y en menor medida de las ventas de los productores nacionales. Por su parte, las importaciones investigadas se incrementaron.

Para el primer semestre de 2012, el mercado de lámina lisa galvanizada se expandió en razón al aumento del autoconsumo de los peticionarios, seguido de las ventas de los productores nacionales y de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China. En esta oportunidad las importaciones de los demás orígenes descendieron.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, el Consumo Nacional Aparente de lámina lisa galvanizada se expandió, debido al incremento de las importaciones de los demás orígenes, de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China y del autoconsumo de los peticionarios. Por su parte, las ventas de los productores nacionales descendieron.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

Análisis del mercado durante el periodo de la práctica del dumping – primer y segundo semestre de 2012: El movimiento del mercado, en este semestre indica que el Consumo Nacional Aparente se expandió por el incremento del autoconsumo de los peticionarios, por el incremento de las importaciones investigadas, por el aumento de las ventas de los peticionarios y en menor medida, por el descenso de las importaciones de los demás orígenes, en presencia de importaciones a precios de dumping.

Participaciones de mercado durante el periodo de la práctica del dumping – primer y segundo semestre de 2012: El mercado nacional de lámina lisa galvanizada durante el segundo semestre de 2010, con respecto al primero del mismo año muestra incremento de 8.47 puntos porcentuales en la participación de mercado de las importaciones investigadas, al igual que la participación de las importaciones de los demás orígenes las cuales crecieron en 0.23 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de mercado de las ventas de los productores nacionales descendió 3.18 puntos porcentuales, seguido de la participación del autoconsumo, que descendió 5.51 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2011, con respecto al segundo de 2010, se incrementó la participación del autoconsumo de los peticionarios 4.31 puntos porcentuales, seguido de las importaciones de los demás orígenes, la cual aumentó 4.18 puntos porcentuales. En esta oportunidad, la participación de las ventas de los productores nacionales cayó 2.13 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones investigadas la cual descendió 6.36 puntos porcentuales.

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, aumentó la participación de las importaciones investigadas 1.61 puntos porcentuales, seguido de las ventas de los peticionarios en 0.99 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de mercado de las importaciones de los demás orígenes cayó 0.79 puntos porcentuales, similar comportamiento presenta el autoconsumo cuando desciende 1.81 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011, la participación de mercado del autoconsumo del peticionario aumentó 4.20 puntos porcentuales, seguido de las importaciones investigadas que aumentó 3.31 puntos porcentuales, y en menor medida de las ventas de los peticionarios en 2.50 puntos porcentuales. Mientras tanto, la participación de las importaciones de los demás orígenes descendió 10.01 puntos porcentuales.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, aumentó la participación de las importaciones de los demás orígenes 4.42 puntos porcentuales, seguido de las importaciones investigadas que crecieron 4.08 puntos porcentuales. En esta ocasión, la participación de mercado del autoconsumo de los peticionarios descendió 1.09 puntos porcentuales, similar comportamiento registra la participación de las ventas de los productores nacionales al caer 7.41 puntos porcentuales.

3. CONCLUSION GENERAL

Al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras relacionadas en el numeral 2.2.5 del informe Técnico de Apertura, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de lámina lisa galvanizada, se encontró indicios de daño importante en el volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado, empleo directo, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional y el valor de los inventarios finales de producto terminado.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró mérito para abrir una investigación con el fin de determinar la adopción de derechos antidumping contra las importaciones de lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, teniendo en cuenta la existencia de indicios de la práctica del dumping, el comportamiento del volumen y el precio de las importaciones investigadas y el daño en la rama de producción nacional, ocasionado por el

Continuación de la Resolución "Por la cual se dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China."

comportamiento de dichas importaciones y reflejado en el desempeño negativo de algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el inicio de una investigación de carácter administrativo para determinar la existencia, el grado y los efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto "dumping" en las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificadas en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China.

ARTÍCULO 2°. Convocar, mediante aviso publicado por una sola vez en el Diario Oficial, a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten, ante la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Solicitar a través de los cuestionarios diseñados para tal fin, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos de los productos en cuestión, la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la presente investigación. Igualmente, permitir a las personas que tengan interés, obtener los mismos cuestionarios en la página de la Internet del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (www.mincomercio.gov.co) o en el Despacho de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior.

ARTÍCULO 4°. Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010.

ARTÍCULO 5°. Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los **23 ABR. 2013**


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA